

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante D. Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1.º de Diciembre de 1908.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: A los efectos determinados en el art. 38 de la Instrucción general de Sanidad, y estando vacantes las Inspecciones de Sanidad de las provincias de Córdoba, Coruña, Lugo, Toledo y Burgos, por encontrarse en situación de excedencia ó haber fallecido los que las desempeñaban, y provistas en interinidad en el último concurso celebrado las de Cuenca, Orense, Soria y Teruel, se hace preciso convocar á nuevo concurso para que se sirvan en propiedad; y en su virtud,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á concurso para proveer las Inspecciones

de Sanidad de las provincias de Córdoba, Coruña, Lugo, Toledo, Burgos, Cuenca, Orense, Soria y Teruel, y las que pudieran resultar vacantes hasta y durante la celebración del mismo.

2.º Que el concurso se verifique el día 15 de Diciembre próximo en el salón de actos de este Ministerio, á las once de la mañana, y bajo la presidencia de V. I., actuando como Secretario el Jefe del Negociado respectivo.

3.º Que en el concurso puedan tomar parte, personalmente ó por poder notarial en forma, los Inspectores provinciales de Sanidad ya reconocidos como tales, y los cuatro opositores á dichos cargos subsiguientes á D. León Carrasco y Gómez que menciona la Real orden de 28 de Noviembre de 1905.

4.º Que la elección de plaza vacante ó que vaque en el mismo se haga por los concursantes, según el orden de preferencia que les dé su número de calificación en las oposiciones y el de enumeración establecido en la Real orden precitada de 28 de Noviembre, entendiéndose que estos últimos concursarán después que los Inspectores provinciales de Sanidad ya reconocidos, aunque en el mismo acto, obteniendo plaza, si hubiere lugar, sólo en concepto de interinidad.

5.º Que en cumplimiento de la Real orden de 12 de Octubre último, que prohibió otorgar

nuevas excedencias, todos los Inspectores provinciales de Sanidad que no hayan obtenido esa situación con anterioridad á la dicha Real orden, y que no estén desempeñando alguna Inspección, habrán necesariamente de solicitar plaza, entendiéndose que renuncia á su cargo de Inspector el que no lo hiciera.

6.º Que terminado el concurso, se formalice el acta del resultado del mismo, que suscribirán el Presidente, Secretario y concursantes, sometiéndola después V. I. á la aprobación de este Ministerio, que otorgará los oportunos nombramientos y adoptará las demás disposiciones que sean necesarias; y

7.º Que los poderes á que se refiere la disposición 3.ª se presenten en las oficinas de la Inspección general de Sanidad interior antes del día 14 de Diciembre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1908.—Cierva.—Sr. Inspector general de Sanidad interior.

(Gaceta del 27 de Noviembre de 1908.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

La reorganización de la Beneficencia particular que se está llevando á cabo constituye un

plan armónico por el cual vendrá á tener el Protectorado noticia exacta y documentada del funcionamiento de cada Institución, así en el desenvolvimiento de sus fines, rendición de cuentas, conservación ó aumento de capitales y legitimidad de los Patronazgos, como en los litigios á que dé lugar la defensa de los intereses benéficos, en los cuales importa ejercer una inspección constante para que ni se abandonen los ya entablados ni se sostengan otros indebidamente, procurando, cuando la Beneficencia sea la demandada, que no sufran perjuicios las fundaciones por falta de celo en los llamados á defenderlas.

A este fin, y para que la Dirección general de Administración pueda vigilar eficazmente el curso de tales litigios;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que las Juntas provinciales de Beneficencia remitan á la Dirección general de Administración, antes del 1.º de Enero próximo, una relación de los litigios en todas sus instancias que estén pendientes en los Tribunales y afecten á fundaciones particulares de las respectivas provincias, con extracto de su materia y expresión, por separado, de los casos en que sea la Beneficencia demandante ó demandada, así como del estado en que se hallen los procedimientos al formalizar la expresada relación.

2.º Desde el 1.º de Enero de 1909, las Juntas provinciales de Beneficencia tendrán la obligación de remitir á la Direccion del ramo copias de las demandas en tabladas en los Tribunales en contra de la Beneficencia ó en su nombre y representacion, y de los escritos de contestacion que se formulen por los Letrados respectivos.

3.º A contar desde el 1.º de Marzo de 1909, y para lo sucesivo, las mencionadas Juntas remitirán trimestralmente un estado comprensivo de las actuaciones que durante cada tres meses se hayan llevado á efecto relacionadas con intereses de la Beneficencia particular.

De Real orden lo digo á V. S. por los indicados efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1908.—*Cierva*.—Sr. Director general de Administracion.

(Gaceta del 29 de Noviembre de 1908.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Valladolid

EXTRACTO de las sesiones de la Diputacion provincial que se publican de conformidad á lo dispuesto en el art. 64 de la vigente ley provincial.

(CONTINUACION).

Sesion de 18 de Julio de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR

Lectura y aprobacion del acta.

El señor Gobernador, dice que, en cumplimiento de su deber, viene á presidir la sesion para contribuir á esclarecer los hechos denunciados por el señor Gavilan y que desde luego se une á la Comision nombrada para ello. Excita al señor Gavilan para que diga si sus denuncias afectan á la moralidad de algún señor Diputado.

El señor Gavilan, se congratula de la presencia del señor Gobernador y reproduce sus denuncias, que dice, no han sido por nadie desvirtuadas y á instancia de la presidencia y de algunos señores Diputados dice que si hubiera entendido que aquéllas afectaban á la vida privada de algún Diputado se hubiera callado, pero como entiende que sólo se refieren á la vida pública, en público las ha expuesto y públicamente quiere que se discutan.

Hacen uso de la palabra otros

señores Diputados y después de declarar el señor Gobernador que no hay motivo para que la sesion sea secreta y que procurará que la informacion abierta sea rápida, abandona la presidencia ocupando ésta el señor Gutierrez y entrándose en la orden del dia y aprobándose los ingresos y salidas de enfermos pobres y asilados decretados por el Presidente en los Establecimientos de Beneficencia.

Puesto á discusion el dictamen de la Comision de Peticiones en el expediente de calamidades instruido por el Ayuntamiento de Pozuelo de la Orden en el que se propone que no se admita por presentarse fuera del plazo legal;

El señor Represa, pide que se admita ya que sólo transcurrió un día más de lo preceptuado y en el plazo de 15 de que habla el Reglamento están incluidos dos festivos.

Después de hacer uso varios señores en pró y en contra se declaró el asunto suficientemente discutido y puesto á votacion, en nominal y por nueve votos contra seis, se desechó el dictamen de la Comision, acordándose la tramitacion del expediente.

El señor Recio pide permiso, que le fué concedido, para ausentarse del salon.

Dada cuenta de otro dictamen de la Comision de Peticiones en el expediente de calamidad por pérdida de cosecha en el Ayuntamiento de Melgar de Abajo, proponiendo que no se le dé curso por presentarse fuera de tiempo, y hecho uso de la palabra por los señores Mateo y Represa abogando porque se acceda á lo solicitado por el pueblo siniestrado, puesto á votacion, en nominal por ocho votos contra siete, se desechó el dictamen acordándose tramitar el expediente.

Igual acuerdo recayó en el de Sahelices de Mayorga.

En el de San Pedro de Latarce se acordó anunciar el siniestro y pedir informe á los pueblos comarcanos puesto que el expediente fué presentado en legal forma.

En este momento se contó el número de señores Diputados y no resultando suficientes para celebrar sesion se levantó la de este dia á las 20:30 horas.

En el dia 20 de Julio aparece un acta negativa por no haber concurrido número suficiente de señores Diputados para poder deliberar.

Sesion 27 de Julio de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. GUTIERREZ

Lectura y aprobacion del acta y de los ingresos y salidas de enfermos pobres y asilados en los Establecimientos benéficos, así como que se provea de nuevas cartillas á dos amas que cuidan y lactan niños del Hospicio, por habérselas extraviado.

Dada cuenta de oficio del Director del Hospital manifestando haberse dado de alta por insubordinacion seis enfermos de la sala de San Sebastian en la que se notó la falta de 40 pesetas del baul de un empleado, y visto el informe del Visitador, después de hacer uso de la palabra varios señores Diputados, se acuerda abrir una informacion para averiguar en qué días fueron expulsados del Hospital dichos enfermos y todo lo demás ocurrido, nombrándose para tal efecto á los señores Cuevas y Conde.

Se acuerda devolver la fianza al contratista del suministro de chocolate á los Establecimientos de Beneficencia durante el año de 1907.

Igualmente que no se muestre parte la Corporacion en la causa que se sigue por daños causados en el arbolado de la carretera de Medina del Campo al Balneario, sin renunciar á la indemnizacion.

Así bien conceder 15 días de licencia al Ingeniero provincial y otros 15 al practicante del Hospital Don Emigdio Maté.

Del mismo modo que se libre á favor de la Escuela de Artes Industriales el importe del primer semestre de lo consignado en presupuesto para la creacion de talleres.

Pedir informe del Arquitecto en obras propuestas por el Director del Hospital.

Se aprobaron varias cuentas de servicios provinciales.

Dada cuenta de un informe de Contaduría en asunto referente al pago de estancias de alienados pobres de la provincia de Lugo y manifestado por el señor Bachiller que ésta tiene presentado un presupuesto extraordinario para atender á referida obligacion, se acordó aprobar referido dictamen excepcion hecha del párrafo 6.º que se refiere á que aquella Diputacion se haga cargo de sus enfermos, y así se acordó y que se comunique el acuerdo á la Diputacion interesada y al Director general de Administracion.

Se acordó quedar 24 horas sobre la mesa un decreto del Visitador del Hospital decretando suspension del practicante interino Don Miguel Muñiz y apercibimiento al de igual cargo Don Fernando Perez y que se dé cuenta al Decano de haber abandonado el servicio el Profesor clínico y alumnos internos.

Igualmente 24 horas una mocion de Contaduría reclamando datos para formar el presupuesto ordinario venidero.

Se acordó conceder á Don Eustaquio Sanz la sonda de la Direccion de Caminos provinciales.

Asimismo pasar á la Comision de carreteras una instancia del Ayuntamiento de Casasola de Arion pidiendo que la Diputacion se encargue de un camino de 3.070 metros que ha construido.

Se aprobó un informe del Arquitecto en instancia de Don Pablo Pinacho y Don José Santos y Compañía, que pretenden hacer acometidas al alcantarillado en edificios provinciales.

Se acordó resolver el repartimiento de especies de consumos no tarifadas de La Cistérniga para que sea hecho de nuevo y se le dé la tramitacion correspondiente.

Se aprobó el de arbitrios extraordinarios de Vega de Valde-tronco.

Se acordó quedar 48 horas sobre la mesa la informacion abierta para comprobar las denuncias formuladas por el señor Gavilan.

Seguidamente se procedió á conocer de los acuerdos de la Comision provincial y como no hubiera número suficiente de señores Diputados para continuar la sesion se levantó la de este dia á las 20 horas y 15 minutos.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NÚM. 3.269.

Géria.

No habiéndose producido reclamacion alguna al anuncio publicado por esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 259, correspondiente al día 14 del corriente, el día 10 del próximo mes de Diciembre, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del que suscribe la subasta para el arriendo de correduría de vinos, saca y lía, por todo el año de 1909, bajo el tipo de cuatrocientas pesetas.

Para tomar parte en la subasta que se celebrará con las formalidades que determina el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, es condición indispensable acreditar haber ingresado en la Depositaria el cinco por ciento del tipo señalado, cuya fianza se elevará por el rematante hasta el 25 por ciento del total de la subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría, todos los días laborables.

Géria 26 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Eusebio Noguerol.—El Secretario Mariano Hernandez.

Núm. 3.270.

Géria.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca á pública subasta por todo el año de mil novecientos nueve, el arriendo de la caza existente en las fincas de los vecinos de esta villa, que comprende el término municipal de la misma, en virtud de cesion voluntaria y gratuita que estos hacen á favor del Municipio, cada cual de sus respectivos terrenos, para subastarlos y atender con su producto á las obligaciones del presupuesto municipal.

Dicho acto se celebrará en esta Casa Consistorial, el día siete de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, bajo mi presidencia ó la del Concejal que me sustituya, bajo el tipo de 50 pesetas que son las que figuran en el referido presupuesto aprobado por la Superioridad.

Para tomar parte en esta subasta que se celebrará con las formalidades determinadas por el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaría todos los días laborables, es preciso acreditar previamente haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del precio total de ella, sin cuyo requisito serán desechadas las proposiciones que se presenten.

Géria 26 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Eusebio Noguerol.—El Secretario Mariano Hernandez.

Núm. 3.266.

Matapozuelos.

Transcurrido el plazo de diez días que señala el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya producido

reclamación alguna, el día trece del próximo Diciembre y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial ante el señor Alcalde y Comisión designada, la subasta para el arrendamiento del arbitrio municipal de «Mostración de caldos» durante el año de 1909, sirviendo de tipo para el remate la cantidad de cinco mil quinientas pesetas.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados y las proposiciones se presentarán escritas en papel de la clase 11.^a con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de este Municipio el 5 por 100 del tipo de subasta, importante doscientas setenta y cinco pesetas, cuyo depósito provisional elevará hasta el 10 por 100 la persona á quien definitivamente se adjudique la subasta.

Matapozuelos 28 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Constancio Arévalo.—El Secretario, Agustín Martín.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., mayor de edad, bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa al arbitrio municipal titulado «Mostración de caldos», referente al año de 1909, se comprometo á tomarle en arriendo con sujeción á las citadas condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3.267.

Matapozuelos.

Transcurrido el plazo de diez días que señala el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya producido reclamación alguna, el día trece del próximo Diciembre y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial ante el señor Alcalde y Comisión designada, la subasta para el arrendamiento del arbitrio municipal de «Puestos públicos», durante el año de 1909, sirviendo de tipo para el remate la cantidad de dos mil doscientas pesetas.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados y las proposiciones se presentarán escritas en papel de la clase 11.^a con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando la cédula

personal del interesado y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de este Municipio el 5 por 100 del tipo de subasta importante ciento diez pesetas, cuyo depósito provisional elevará hasta el 10 por 100 la persona á quien definitivamente se adjudique la subasta.

Matapozuelos 28 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Constancio Arévalo.—El Secretario, Agustín Martín.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., mayor de edad, bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa al arbitrio municipal titulado «Puestos públicos», referente al año de 1909, se comprometo á tomarle en arriendo con sujeción á las citadas condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3.268.

Matapozuelos.

Transcurrido el plazo de diez días que señala el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya producido reclamación alguna, el día trece del próximo Diciembre y hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial ante el Sr. Alcalde y Comisión designada, la subasta para el arrendamiento del arbitrio municipal de «Matadero», durante el año de mil novecientos nueve, sirviendo de tipo para el remate la cantidad de doscientas pesetas.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados y las proposiciones se presentarán escritas en papel de la clase 11.^a, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de este Municipio el 5 por 100 del tipo de subasta, importante diez pesetas, cuyo depósito provisional elevará hasta el 10 por 100 la persona á quien definitivamente se adjudique la subasta.

Matapozuelos 28 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Constancio Arévalo.—El Secretario, Agustín Martín.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., mayor de edad, bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa al arbitrio

municipal titulado «Matadero», referente al año de 1909, se comprometo á tomarle en arriendo con sujeción á las citadas condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3.265.

Medina de Rioseco.

Hallándose vacante, por fallecimiento del que la desempeñaba, la plaza de Director de las obras municipales de esta Ciudad, dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, satisfechas de los fondos municipales por mensualidades vencidas, el Ayuntamiento que accidentalmente presido, ha acordado anunciar su provision.

Los que deseen optar á dicha plaza deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el papel timbrado de la clase 11.^a, acompañadas del Título de Arquitecto ó Maestro de obras ó certificación del mismo, que acredite su idoneidad para el cargo expresado, dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Medina de Rioseco 27 de Noviembre de 1908.—El Alcalde accidental, Matías Carriedo.

Núm. 3.285.

Pesquera de Duero.

Habiendo resultado sin efecto los conciertos gremiales voluntarios de las especies de consumos que devenguen derechos, y ramos de carnes de todas clases, aceites, jabón duro y blando y pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, su arriendo á venta libre por todo el año natural de 1909, tendrá lugar en la Casa Capitular el día 13 de Diciembre próximo de once á doce de su mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 5 806 pesetas 24 céntimos que representan en totalidad.

El arriendo se verificará por pujas á la llana, y para tomar parte en él habrá de consignarse el 5 por 100 del ramo ó ramos que se solicite. Cubiertos los cupos ya sea á todos los ramos en la primera media hora, ya parcialmente en la segunda, continuará abierta la licitación, pero hecha proposición á todos no podrán separarse ni admitidas las parciales tampoco podrán reunirse.

Si el primer remate resultase sin efecto por falta de licitadores, se celebrará el segundo como primero el día 23 del propio mes á la misma hora y sitio que el anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado como tipo primitivo.

El expediente con las condiciones del arriendo estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, cuyas condiciones ajustadas al Reglamento se dan por reproducidas en éste.

Pesquera de Duero á 29 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Antonio Lubiano.

Núm. 3.279.

Villabarúz.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, la que se anuncia para su provision en propiedad por el término de treinta días, con la dotación anual de mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes pueden presentar sus instancias en esta Alcaldía en el plazo ya indicado, quedando en libertad el agraciado para celebrar iguales con los demás vecinos pudientes.

Villabarúz 27 de Noviembre 1908.—El Alcalde accidental, Maximino García.—El Secretario, Fabian Crespo.

Núm. 3.262.

Villagomez la Nueva.

Don Julian Alonso Pardo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villagomez la Nueva.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el día treinta de Octubre último, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de dos mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas y trece céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de mil novecientos nueve, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispen-

sables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas dos mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas y trece céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 120 por 100 establecido anteriormente según las vigentes disposiciones y con la sola excepcion establecida por el artículo 118 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña en esta localidad durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del veinticinco por ciento del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 249.813 kilogramos de paja y leña en todo el año, que vienen á producir exactamente las dos mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas y trece céntimos, á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887 y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Severino de Santiago.—Julio Blanco.—Agustin Perez.—Manuel Pardo.—Felipe P. Alonso.—Ildefonso Perez.—Hermenegildo Fonseca.

—Modesto Cano.—Epifanio Pardo.—José Moncada.—Cesáreo Perez.—El Secretario, Julian Alonso.

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente visada por el

Sr. Alcalde en Villagomez la Nueva á veintitres de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Secretario, Julián Alonso.—V.º B.º El Alcalde, Severino de Santiago.

Núm. 3.272.

Aldeamayor de San Martin.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día veinticinco de Noviembre último, para cubrir el déficit de cuatro mil sesenta pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1909, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja.	Kilogramo	136000	0'05	0'01	1360
Leña.	Id.	270000	0'05	0'01	2700
Total.					4060

Aldeamayor de San Martin 25 de Noviembre de 1908.—El Alcalde Presidente, Mariano Ortega.—El Secretario, Félix de Pedro.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instrucción.

Núm. 3.278.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, en providencia fecha de hoy, dictada en diligencias preparatorias promovidas por el Procurador Don Francisco Lopez García, á nombre de Don Eugenio Palacio, ha acordado se cite á Don Juan Antonio Balboa, y Doña Tomasa Lopez Puga, cuyo paradero se desconoce, para que el día siete de Diciembre próximo, á las diez y media de la mañana, comparezcan ante el Juzgado á fin de prestar declaracion bajo juramento indecisorio á fin de que digan si reconocen la certeza de las deudas y autenticidad de las firmas puestas en dos pagarés, fecha diez y seis de Mayo de mil novecientos dos, importantes en junto cuatrocientas veinticinco pesetas; previniendo á dichos señores que, si no comparecieran les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Valladolid veintiocho de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Licenciado Emilio Frias.

Juzgados municipales.

Núm. 3.272.

Don Restituto Serrano García, Juez municipal de esta villa de Tordehumos.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo, se ha instruido expediente de informacion posesoria á instancia de Don Justo Martinez Diez, sobre la inscripcion de posesion en el Registro de la propiedad del partido á su favor de la finca siguiente:

Una casa radicante en el casco de esta villa de Tordehumos, situada en la Calle de la Cruz, señalada con el número quince, y linda al frente con dicha calle, por la derecha de su entrada con casa de Fernanda Peña, izquierda con otra de Wentilo Solis, y por la espalda la de Alejandro Grande, mide una superficie de cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados, tasada en mil pesetas.

Y como la referida finca se halla inscrita en el Registro de la propiedad del partido á nombre del finado Don Justo Valdivieso Herrero, vecino que fué de esta villa, por el presente se emplaza á todos los que se consideren herederos del mencionado Don Justo para que en el término de treinta días á contar desde el siguiente de la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezcan en este Juzgado, á aducir los derechos de que se crean asistidos respecto de la finca de cuya inscripcion se trata, pues de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Tordehumos á diez y seis de Noviembre de mil novecientos ocho.—Restituto Serrano.—Por su mandado, Toribio Peña, Secretario.

Imprenta del Hospicio provincial.